



Universidad
Autónoma de
Bucaramanga

REGLAMENTO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Sobre el Comité de Gobierno Corporativo

El Comité de Gobierno Corporativo es una instancia permanente de la Junta Directiva. El Comité es responsable de apoyar y asesorar a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con la adopción y cumplimiento de buenas prácticas y de articular todos los temas éticos de la Universidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación general, vinculante y de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, quienes deben actuar bajo los principios y preceptos aquí establecidos.

TÍTULO II. ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 3. Conformación

El Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por dos (2) miembros de Junta Directiva principales o suplentes, el Presidente de la Junta Directiva, quien lo preside y el Rector o su delegado. El Oficial de Ética de la Universidad será invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la propia Junta en sesión plena y, al menos, uno de ellos deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Los miembros del Comité que hacen parte de la Junta Directiva serán designados por periodos de dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su elección; y podrán ser reelegidos indefinidamente por plazos iguales o inferiores.

TÍTULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 4. Funciones del comité

Corresponde al Comité de Gobierno Corporativo cumplir las siguientes funciones:

-
1. Fortalecer el modelo de gobierno corporativo de la Universidad, incluyendo, las propuestas de reformas a los instrumentos de gobierno corporativo.
 2. Velar por el cumplimiento de las políticas y normas de gobierno corporativo que rigen a la Universidad.
 3. Establecer estrategias para garantizar una dinámica efectiva de la Junta Directiva, incluyendo aspectos como evaluación, inducción y capacitación.
 4. Analizar y decidir los casos de dilemas éticos o conflictos de interés conforme las disposiciones del Código de Ética.
 5. Cumplir las funciones que establece el Código de Ética que incluye entre otros: fomentar una cultura ética en la Universidad; actuar como segunda instancia en la solución de casos que se presenten en comités éticos de la Universidad y; mantener actualizado y vigente el sistema de ética y transparencia de la Universidad.

TÍTULO IV. SOBRE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Artículo 5. Presidente del Comité

El Presidente de la Junta Directiva es quien preside el Comité de Gobierno Corporativo y desempeñará las siguientes funciones:

1. Presidir, liderar y moderar los debates de las reuniones del comité.
2. Organizar junto con el Secretario la convocatoria y la agenda de las reuniones.
3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Comité y velar porque los otros miembros estén oportunamente informados sobre los temas a tratar en las reuniones.

Artículo 6. Secretaría del Comité

El Presidente de la Junta Directiva es quien preside el Comité de Gobierno Corporativo y desempeñará las siguientes funciones:

-
1. Cuidar la legalidad formal y material de las actuaciones del Comité y garantizar que sus procedimientos y reglas sean respetadas.
 2. Realizar la convocatoria a las reuniones, en la forma y tiempos establecidos en el presente reglamento y remitir oportunamente el material e información pertinente.
 3. Elaborar las actas de las reuniones con los asuntos tratados, decisiones y compromisos y conservar el libro de actas de todas las reuniones del Comité. Así como hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.

TÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 7. Reuniones ordinarias y extraordinarias

El Comité de Gobierno Corporativo deberá reunirse de forma ordinaria por lo menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las veces que considere necesario cuando lo convoquen dos (2) de sus miembros o el Rector de la Universidad.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se podrán desarrollar bajo la modalidad no presencial, en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales de la Junta Directiva.

Artículo 8. Participación de otras personas en las reuniones

El Secretario General y Jurídico quien actúa como Oficial de Ética de la Universidad será invitado permanente del Comité de Gobierno Corporativo y asistirá con derecho a voz, sin voto.

El Comité podrá convocar a cualquier funcionario de la Universidad en calidad de invitado para la presentación de un tema de su competencia

Artículo 9. Quórum deliberatorio y decisorio

Habrá quórum para deliberar y decidir cuando estén presentes por lo menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos de sus miembros asistentes.

Artículo 10. Convocatoria a las reuniones

La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, será enviada por el Secretario del Comité vía correo electrónico a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario. En el caso de las reuniones extraordinarias, la antelación de la convocatoria no puede ser inferior a un (1) día calendario.

La información necesaria para la deliberación y toma de decisiones se pondrá a disposición de los miembros con la misma antelación, de acuerdo con el orden del día indicado en la convocatoria.

Artículo 11. Actas de las reuniones

Las decisiones y actuaciones del Comité serán consignadas en actas que serán firmadas por su Presidente y su Secretario. Asimismo, para mantener informados a todos los miembros de la Junta Directiva, se pondrá a su disposición la copia de las actas del Comité debidamente aprobadas.

Artículo 12. Plan anual de trabajo

En la primera reunión del año, los miembros del Comité desarrollarán y aprobarán su propio plan anual de trabajo en el que se indicarán los temas a tratar y el cronograma anual de reuniones ordinarias. Dicho plan será comunicado a la Junta Directiva cada año.

Artículo 13. Inducción de los nuevos miembros

El Presidente del Comité velará porque siempre que un miembro del Comité sea nombrado por primera vez, se realice durante el mes siguiente a su posesión, un proceso de inducción y se ponga a su disposición información suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. Evaluación

Los miembros del Comité adelantarán una revisión anual de su trabajo y presentarán un informe de los resultados a la Junta Directiva.

Artículo 15. Informes y reportes

El Presidente del Comité presentará, al menos trimestralmente, a la Junta Directiva un informe sobre el desarrollo de las actividades y principales discusiones del Comité.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

16. Vigencia y reforma del reglamento

El reglamento del Comité de Gobierno Corporativo fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 29 de enero de 2019 consignada en el Acta 553, el cual rige a partir de su aprobación y debe ser comunicado a la Comunidad Universitaria.

Rafael Ardila Duarte
Presidente

Juan Carlos Acuña Gutiérrez
Secretario